

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**27304** BARCELONA

Edicto

Don Luis Miguel Gonzalo Capellín, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil n.º 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con N.I.G. 08019-47-1-2015-8006613 y n.º 665/2015A, se ha declarado el concurso voluntario de fecha 31 de julio de 2015 de KATRICHAY, S.L., con C.I.F. n.º B64927759 y domicilio en C/ Aribau 174 bjs. 08036 Barcelona (Barcelona), en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

El administrador concursal es Admico Concursal, Sociedad Limitada Profesional, la cual será ejercida por la persona física del Sr. Fermín Arias Martínez, con domicilio en C/ Herzegovina, 33, bj., 08006 Barcelona (Barcelona), y correo electrónico [info@admicoconcursal.com](mailto:info@admicoconcursal.com).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en C/ HERCEGOVINA 33 bj. 08006 Barcelona (Barcelona) o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicades resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defiendan ya representen, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

En Barcelona a, 1 de septiembre de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150039350-1